265.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form 29

Nº 3199-

DECRETO Nº 10.996.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO MARTIN ACOSTA.-

- - -

S.3.Nº.....-

ASUNCION, Noviembre 22 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº4353/41, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Soldado Martín Acosta, con Registro nº88 de Villeta, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicosdel Ejército según Acta nº4 del 26 de enero de 1939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Martín Acosta.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 26 de Enero de 1939, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquess, publíquese y regístrese.-

NM.-